

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO EL DIA 7 DE JULIO DE 2.020.-

MIEMBROS ASISTENTES

D. JOAQUÍN RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
D^a SOLEDAD HERMOSO MANCHÓN
D^a M^a CARMEN HERMOSO RODRÍGUEZ
D. JUAN LUIS LÓPEZ TRINIDAD
D. SERGIO GORDÓN LOZANO

En la Villa de Aceuchal a siete de julio de dos mil veinte. Siendo la hora prevista y previa citación al efecto, se reunieron en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Rodríguez González, los Sres. Concejales relacionados al margen, que componen la Junta de Gobierno, asistidos de mí el Secretario accidental D. Francisco Javier Campos González, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la misma.

Declarada abierta la sesión, la Presidencia procedió a tratar los puntos que componen la orden del día.

I.- APROBACION BORRADOR ACTA SESION ANTERIOR.- Iniciada la sesión, el Sr. Alcalde preguntó a los miembros asistentes si tenían que efectuar alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior distribuida con la convocatoria.

No habiendo observaciones, quedó aprobada la misma en la forma en que aparece redactada.

II.- INFORMES, ESCRITOS, SOLICITUDES E INSTANCIAS.- Vista la solicitud presentada por D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, de Licencia de Primera Ocupación de vivienda unifamiliar sita en C/ San Sebastián, nº 43, comprobado que la misma se ha construido en base al proyecto redactado por el Arquitecto D. Antonio Matamoros Álvarez, que suscribe el correspondiente Certificado Final de Obra junto con el Arquitecto Técnico D. Ezequiel Pablos Gómez, con autorización municipal de fecha 11/03/2015, Expte. de obras nº 8/2.015, la Junta Local, examinada la documentación presentada y el informe emitido por el Técnico Municipal, acordó conceder la Licencia de Primera Ocupación para la vivienda unifamiliar sita en C/ San Sebastián, nº 43.

Vista la solicitud presentada por D. JOSÉ BENÍTEZ GUDIÑO, de cambio de matrícula de vehículo para aplicar la exención del Impuesto de Circulación de Vehículos, por padecer discapacidad en grado igual o superior al 33 %, la Junta Local, examinada la documentación aportada y considerando lo previsto en el art. 93.1, apdo. e), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, acordó conceder la exención para el vehículo matrícula 0758-CGP a partir del ejercicio 2021 siempre que el mismo se destine a uso exclusivo o transporte del interesado y anular la exención concedida para el de matrícula 4660-CJB.

Vista la solicitud presentada por D^a MARIA JOSÉ GARCÍA GUTIÉRREZ de pintado de amarillo el bordillo de la fachada de la vivienda sita en C/ Cuartel, nº 20 para facilitar el acceso a la misma a residente con dificultad de movilidad en silla de ruedas, la Junta de Gobierno, examinado su contenido y el informe de la Policía Local, acuerda acceder a lo solicitado, no pudiendo estacionar frente a la fachada de la vivienda salvo casos de entrada y salida con la persona que acredita falta de movilidad.

Vista la solicitud presentada por D^a MARÍA LUISA VELASCO RAMOS, D. MANUEL LAVADO CIBORRO y D^a MARÍA TERESA BUENAVIDA HERMOSO de pintado de amarillo el bordillo de las fachadas de las viviendas sitas en la calle Postrera Alta con los números 24, 25, 26 y 27, por estacionar los vehículos encima del acerado de dichos inmuebles, la Junta de Gobierno, examinado su contenido y el informe de la Policía Local, acordó acceder a lo solicitado.

Visto el expediente de Ayuda para Suministros Mínimos Vitales 2020, nº MV2020/JMM, regulada en el Decreto 202/2016, de 14 de Diciembre, de la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura, modificado por el Decreto 12/2018, de 30 de enero, visto el informe-propuesta del Servicio Social de Base, la Junta Local de Gobierno acuerda por unanimidad aprobar la concesión de la ayuda para los conceptos, formas de pago y justificación de las mismas que en el informe-propuesta se detallan.

III.- CÉDULAS DE HABITABILIDAD.- Vista la solicitud presentada por D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, de cédula de habitabilidad de Vivienda Unifamiliar sita en C/ San Sebastián, nº 43, la Junta de Gobierno, examinado su contenido y conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2001 de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura y en el Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas; habiendo presentado Certificado Final de Obra, acuerda que procede conceder, previo pago del Impuesto de Construcciones y Obras correspondiente, la cédula de habitabilidad a la vivienda siguiente:

Solicitante: D. MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
Vivienda sita en C/ SAN SEBASTIÁN, Nº 43

Vista la solicitud presentada por D. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ PÉREZ, de cédula de habitabilidad de Vivienda Unifamiliar sita en C/ Huelva, nº 13 A, la Junta de Gobierno, examinado su contenido y conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2001 de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura y en el Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas; habiendo presentado Certificado Final de Obra, acuerda que procede conceder, previo pago del Impuesto de Construcciones y Obras correspondiente, la cédula de habitabilidad a la vivienda siguiente:

Solicitante: D. FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ PÉREZ
Vivienda sita en C/ HUELVA, Nº 13 A

Vista la solicitud presentada por D. CHRISTIAN MONTERO ROBLES, de cédula de habitabilidad de Vivienda Unifamiliar sita en C/ Eugenio Hermoso con entrada por C/ Francisco Pizarro, la Junta de Gobierno, examinado su contenido y conforme a lo dispuesto en la Ley 3/2001 de 26 de abril, de la Calidad, Promoción y Acceso a la Vivienda en Extremadura y en el Decreto 10/2019, de 12 de febrero, por el que se regulan las exigencias básicas de la edificación destinada a uso residencial vivienda en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el procedimiento para la concesión y control de la Cédula de Habitabilidad de las viviendas; habiendo presentado Informe Técnico acreditativo de que cumple con los requisitos necesarios para obtener la Cédula de Habitabilidad, acuerda que procede conceder, previo pago del Impuesto de Construcciones y Obras correspondiente la cédula de habitabilidad a la vivienda siguiente:

Solicitante: D. CHRISTIAN MONTERO ROBLES
Vivienda sita en C/ EUGENIO HERMOSO CON ENTRADA POR C/ FRANCISCO PIZARRO.

IV.- LICENCIA DE ACTIVIDAD DE ESTABLECIMIENTO.- Visto el expediente iniciado a instancias de D. JOSÉ MANUEL VAZQUEZ BARNETO, de comunicación Ambiental para el ejercicio de la actividad de "TALLER DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS" en C/ Rivera, nº 24; considerando el informe emitido por el técnico municipal y habiéndose realizado las comprobaciones e inspecciones oportunas, se acuerda conceder la licencia de actividad y apertura a dicho establecimiento, una vez el interesado haya abonado el importe de la tasa que corresponda, quedando además obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales y de policía local afecten a la industria o actividad de que se trata. El interesado deberá comunicar a este Ayuntamiento en caso de cese de la actividad. Para tratar este asunto se ausenta de la sesión D^a Soledad Hermoso Manchón.

V.- LICENCIAS URBANÍSTICAS.- La Junta de Gobierno, con los informes del Sr. Arquitecto Técnico, y sin perjuicio de los demás requisitos que exija la normativa vigente, acordó por unanimidad conceder las siguientes licencias urbanísticas:

- A MATERIALES Y CONSTRUCCIONES M. VALERO S.L. en Pza. Constitución nº 23 (Expte. 64/2020).

VI.- LICENCIA DE SEGREGACIÓN.- Vista la solicitud de renovación de licencia de segregación presentada por D^a BELLEDA NAVADIJO SÁNCHEZ e ILDEFONSA NAVADIJO SÁNCHEZ, para renovar la licencia de segregación concedida por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 29/10/2019, por haber transcurrido más de tres meses desde su concesión sin haber otorgado la correspondiente escritura; considerando el informe emitido por el Técnico Municipal y la documentación presentada, la Junta de Gobierno acuerda renovar la licencia de segregación en los mismos términos que la concedida por acuerdo de fecha 29/10/2019 (nº de salida 2641), que literalmente es:

""""Vista la solicitud de licencia de segregación presentada por D^a BELLEDA e ILDEFONSA NAVADIJO SÁNCHEZ, para segregar finca ubicada en suelo urbano, de 893,76 m2 de superficie y referencia catastral 8509742QC1880N0001JU, con fachada a C/ Felipe Trigo, resultando 3 fincas:

- o *Finca resultante nº 1 de 386,38 m2 y fachada a C/ Felipe Trigo*
- o *Finca resultante nº 2 de 386,38 m2 y fachada a C/ Felipe Trigo*
- o *Finca resultante nº 3 de 121,00 m2 y fachada a C/ Felipe Trigo.*

Examinado su contenido y el informe correspondiente del Técnico Municipal, la Junta de Gobierno acordó acceder a lo solicitado en los términos especificados en dicho informe que se fotocopia al dorso de la licencia, y condicionada al alta en catastro de las nuevas fincas resultantes y, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, a la presentación en el Municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, del documento público en que se hayan formalizado los actos de división o fraccionamiento que deberá contener testimonio íntegro de la licencia o certificación que viabilice éstos; apercibiendo al interesado que el transcurso de dicho plazo sin haber presentado documento público de formalización, determinará la caducidad de la licencia otorgada o de la certificación expedida, por ministerio de la Ley sin necesidad de trámite alguno para su declaración. El plazo de presentación podrá ser objeto de prórroga por causa justificada. """"

VII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.- Iniciado el turno de ruegos y preguntas, ninguno de los miembros asistentes hizo uso de la palabra.

Y sin más asuntos de que tratar, por la Presidencia se levantó la sesión a las catorce horas y cuarenta minutos, de lo que yo como Secretario accidental certifico.